



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

408.- ORDEN N.º 467 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA EN EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, mediante Orden número 467, de fecha 9 de mayo de 2016, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto de Presidencia núm. 58, de fecha de 20 de julio de 2015 publicado en el BOME extraord. núm. 28, de 20 de julio de 2015, se constituyó el Consejo de Gobierno procediéndose al nombramiento de los Consejeros que lo componen, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, designándose en el mismo a la titular de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, D.^a María de la Paz Velázquez Clavarana.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto de Presidencia núm. 16, de fecha 29 de abril de 2016, publicado en el BOME extraord. núm. 8, de 4 de mayo de 2016, se designó de D. Juan José Torreblanca Caparrós, como Viceconsejero de Presidencia.

TERCERO.- A través del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2015, (BOME extraord. núm. 29, de 24 de julio de 2015), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraord. núm. 30, de 5 de agosto de 2015) y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2016 (BOME n.º 5331, de 19 de abril de 2016) se estableció la atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma, recogiendo en el mismo las correspondientes a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, señalándose, entre otras las siguientes competencias.

2.5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Canalizar las demandas de los ciudadanos y colectivos, así como la coordinación de las actividades que en la materia puedan llevarse a cabo desde otras Consejerías, mediante las actividades siguientes:

- Facilitar el derecho de los ciudadanos a una información veraz.
- Impulsar la participación ciudadana.
- Contacto personal y continuo con los ciudadanos.
- Creación de órganos de cooperación ciudadana.
- Seguimiento de las actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias.
- Fomento del asociacionismo.
- Regulación normativa de la participación ciudadana.
- Coordinación de las actividades de otras Consejerías en materia de participación ciudadana.